



RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACCIONES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN 2020 DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS UCM.

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2020, y según el acuerdo alcanzado por la comisión establecida en el punto 5.1 de la convocatoria, teniendo en cuenta la oportunidad de las acciones propuestas en las solicitudes recibidas hasta el 20 de julio de 2020, en relación con la política científica de la UCM, y considerando la prioridad establecida en la convocatoria, así como la disponibilidad presupuestaria, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder las acciones especiales relacionadas en el anexo I a esta Resolución, por un importe total de 89.000,99 €.

Segundo. La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través de la Sección de Asuntos Económicos del Centro al que pertenezca el solicitante y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

Los gastos deberán realizarse durante el año 2020, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico.

Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación. Junto con el informe se presentará la certificación de los gastos realizados expedida por la Gerencia del centro.

Tercero. Las ayudas concedidas no podrán destinarse al pago de gastos sociales (comidas, pausa para café y similares).

Cuarto. En el anexo II se relacionan las solicitudes que han resultado excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Madrid, 15 de septiembre de 2020. EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019).- Margarita San Andrés Moya